

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/41/2014

Por el que se aprueba la “Propuesta de Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015” y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/25/2014, por el que aprobó los *Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015*.
2. Que el día cinco de septiembre del año en curso, se expidió la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, que atenderán la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
3. Que del diez al veinte de septiembre del presente año, con excepción del día dieciséis, personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, recibió en las treinta sedes ubicadas en el territorio de la entidad para tal efecto, la Cédula de Registro junto con la demás documentación respectiva, de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, verificó los requisitos exigidos e integró los expedientes, los cuales fueron remitidos y recibidos por personal de la propia Secretaría Ejecutiva en las oficinas centrales de este Instituto.

En la referida recepción en las oficinas centrales, se procedió a cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato de Control de Expedientes en Sede, el foliado de los mismos y se detallaron los documentos que los integraron a efecto de verificar su coincidencia con la información asentada en cada una de las Cédulas de Registro, éstas últimas se remitieron en copia a la Dirección de Organización.

Por su parte, la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto, recibió de la Secretaría Ejecutiva las Cédulas de Registro originales, procediendo a la captura de los datos contenidos en esos documentos, en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", para posteriormente, remitir a la Dirección de Organización las Cédulas originales y que ésta procediera nuevamente a la revisión de los datos respectivos.

4. Que en fecha veintidós de septiembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio número IEEM/DO/0590/2014, por el que la Dirección de Organización remitió el "Reporte de Recepción de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 en Sede".

En dicho Reporte, se detalló el número total de expedientes que habían sido recibidos al día veinte de septiembre de dos mil catorce, en cada uno de los ciento veinticinco municipios de la Entidad y en el que quedó precisado, que en ocho municipios no se contaba con al menos veinticuatro expedientes para que esta Junta General integrara la propuesta que habría de ser enviada al Consejo General de este Instituto para la designación correspondiente.

Asimismo, en el referido Reporte se mencionó que catorce municipios contaban con veinticuatro o más expedientes, pero menos de veintiocho, por lo que en caso de existir entre éstos, alguno que no cumpla con los requisitos que establece la ley electoral y la convocatoria respectiva para ser integrado en la propuesta, o bien ser designados como Consejeros Electorales Distritales, podría presentarse la circunstancia de no contar con el número suficiente que establece el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del

Estado de México, para presentar la propuesta final al Consejo General.

Por lo anterior, en el oficio de mérito, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento de la Junta General, la situación que guardaba la recepción de expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales al final del periodo de recepción marcado por los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, a efecto de que, en caso de que lo considerara necesario, diera cumplimiento al último párrafo, del inciso "E" del Apartado V de los mismos, que señala:

"En caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del Artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, aprobará la ampliación del plazo de registro y operativo adicional, en su caso, con base en los criterios que emita".

Ante tales circunstancias, en el oficio de mérito se petitionó someter a consideración de la Junta General, los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos.

5. Que como consecuencia de lo expuesto en el Resultando anterior, esta Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintidós de septiembre del año en curso, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/36/2014, por el que se aprobaron los "Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en veintidós municipios

durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos".

6. Que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio número IEEM/SE/0297/2014, de fecha once de octubre de dos mil catorce, dirigido al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, solicitó *"se verifique e informe si las ciudadanas y ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores, lo anterior con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con los requisitos señalados en las fracciones II, VII, VIII y IX del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en correlación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal"*.
7. Que mediante oficio número IEEM/SE/0299/2014 de fecha once de octubre del año en curso, dirigido al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, le solicitó validar e informar si las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales se encuentran o no inhabilitados por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control de la Administración Pública Estatal o Federal, lo anterior con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con el requisito señalado en la fracción IX del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en correlación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal.

En respuesta a tal solicitud, el Contralor General de este Instituto, mediante oficios números IEEM/CG/0965/2014, IEEM/CG/0972/2014 e IEEM/CG/0984/2014, de fechas catorce, quince y diecisiete de octubre del año en curso, respectivamente, refirió el nombre de los aspirantes que se encuentran inhabilitados o sujetos a procedimiento administrativo, así como de aquéllos cuyos nombres no pudieron ser sujetos de consulta por las razones expuestas en dichos comunicados.

8. Que la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/SE/0298/2014 de fecha once de octubre del año en curso, solicitó al Director de Partidos Políticos de este Instituto, la validación y su respectivo informe, de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para efecto de cotejar que no hayan sido candidatos a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

cargos de elección popular, así como representantes de partido político en los órganos del Instituto en los últimos cuatro años, remitiendo en medio óptico la lista de los ciudadanos y ciudadanas referidos, lo anterior para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en relación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal.

En respuesta, mediante oficio número IEEM/DPP/889/14 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Director de Partidos Políticos, se informó el número de ciudadanos que han participado como candidatos o representantes de partido ante los órganos del Instituto en los últimos cuatro años; para lo cual acompañó la lista de nombres, agrupados por distrito y municipio.

9. Que en fecha veintidós de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE-JLE-MEX/RFE/04819/2014, por el que el Vocal del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, remite en medio óptico, "LA SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS 9,276 REGISTROS DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES; CORTE AL 14 DE OCTUBRE DE 2014".
10. Que la Dirección de Organización, en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/DO/0736/2014, la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", a fin de que fuera sometida a la consideración de esta Junta General para su aprobación y posterior envío a la Presidenta de la Comisión de Organización, para los efectos referidos en el párrafo tercero, del inciso "J" del Apartado V, de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
11. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre del año en curso, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/37/2014, por el que aprobó la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2014-2015, y ordenó su remisión a la Comisión de Organización para que sus integrantes presentaran observaciones, de ser el caso.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

12. Que mediante oficio número IEEM/SE/0635/2014 de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, en cumplimiento al Acuerdo referido en el Resultando anterior, remitió la Lista antes mencionada a la Presidenta de la Comisión de Organización, para que, por su conducto se hiciera del conocimiento de los integrantes de dicho Órgano Colegiado, a fin de que la revisaran y presentaran por escrito sus observaciones, de ser el caso.
13. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta de octubre de dos mil catorce, la Comisión de Organización revisó y presentó sus observaciones a la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", en términos del tercer párrafo del inciso "J" del Apartado V, de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
14. Que la Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Organización, envió el oficio número IEEM/CE/PTP/046/2014, de fecha treinta de octubre del año en curso, al Consejero Presidente y Presidente de la Junta General, por el cual hace de su conocimiento las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión de Organización a la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, a efecto de que se hagan del conocimiento de este Órgano Central.
15. Que mediante oficio número IEEM/DO/760/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, el Director de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, solicitó someter a la consideración de esta Junta General el proyecto de "Propuesta de Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015", que analiza las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión de Organización; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las

elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que esta Junta General cuenta con la atribución, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, de proponer al Consejo General candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales.
- VI. Que atento a lo previsto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VII. Que el artículo 209, del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el título profesional que no será necesario.

- VIII.** Que la fracción III, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, prevé la atribución de la Comisión de Organización, para vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- IX.** Que la Dirección de Organización, ha dado cumplimiento a lo previsto por el primer párrafo del inciso "J" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, al apoyar a esta Junta General en la preparación de la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, ordenada alfabéticamente considerando el primer apellido de los aspirantes y verificó que se integrara con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria respectiva.

Ante ello, esta Junta General, una vez que conoció y aprobó la Lista en mención, acató lo ordenado en el tercer párrafo del inciso "J" arriba citado, al remitirla a la Presidencia de la Comisión de Organización, para que, por su conducto, se sometiera a la consideración de sus integrantes a fin de que realizaran las observaciones que estimaran pertinentes, de ser el caso.

Una vez que la Comisión de Organización ha conocido la Lista de mérito, realizando las observaciones que estimó conducentes y la ha remitido nuevamente a esta Junta General, corresponde aplicar lo ordenado en el cuarto párrafo del inciso "J" antes invocado, que a la letra, dispone:

"La Junta General analizará las observaciones que, en su caso, remitan los integrantes de la Comisión de Organización e integrará y aprobará la Lista Definitiva de Aspirantes por Distrito a Consejeras y Consejeros Electorales, excluyendo de la misma a aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a consejeras y consejeros electorales que fueron objetados por la Comisión de Organización, y que derivado del análisis de la objeción, ésta resultó procedente; en caso contrario, deberá seguirse considerando en la lista de ciudadanas y ciudadanos cuya objeción fue improcedente. Y la remitirá al Consejo General."

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Por lo tanto, esta Junta General una vez que conoció y analizó las observaciones realizadas por la Comisión de Organización a la Lista en cuestión, procede a integrar la "Propuesta de Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015", excluyendo a aquéllos aspirantes cuya objeción por la referida Comisión se han estimado procedentes y considerando a aquéllos que aun siendo objetados se considera improcedente tal circunstancia, todo lo cual se detalla y estudia en el apartado de "Presentación" del documento objeto de este Acuerdo, que consta en trece fojas y dieciséis anexos.

Hecho lo anterior, se considera por esta Junta General que la propuesta de candidatos motivo del presente Acuerdo, se encuentra integrada con la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos por el 178, en correlación con el artículo 209, del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria respectiva, resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General para que, conforme al método previsto en el inciso "K" del apartado V de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", se encuentre en posibilidad de designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la "Propuesta de Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015", adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Junta General, someta a la consideración del Consejo General la Propuesta referida en el Punto de Acuerdo anterior, a efecto de que, se encuentre en posibilidades de designar, de entre los candidatos propuestos, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, conforme al método previsto en el inciso "K" del apartado V de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización, tomen las previsiones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el apartado de "presentación", del documento que se aprueba, en cuanto a los casos donde los candidatos a Consejeras y Consejeros también participan en el procedimiento de designación de Vocales, así como respecto a la verificación del cumplimiento del requisito de edad, considerando la fecha posible de designación de las Consejeras y Consejeros.

CUARTO.- Se instruye al Director de Organización para que, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, haga del conocimiento de los integrantes de dicho órgano colegiado la "Propuesta de Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/41/2014

Por el que se aprueba la "Propuesta de Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral" y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Página 10 de 11

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/41/2014 POR EL QUE SE APRUEBA LA "PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015" Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSTULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL